



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00994

Asunto: Requiere

Advierte el Despacho que, a la fecha, ya se adelantaron todas las gestiones necesarias para lograr la consumación de las medidas cautelares decretadas, toda vez que mediante la Secretaría del Despacho ya se remitieron los respectivos oficios de comunicación, razón por la cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de los demandados, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso o al artículo 8° del Decreto 806 del 2020, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 ene 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8560216ea61bb7c9580197a42b194fb989eaa86f4eaffcca07302791fbf4948**

Documento generado en 17/01/2022 03:17:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>